Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 40
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE Nº 715-1138/16
RT

DECRETO Nº 1913 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Héctor Orlando Gutiérrez CUIL 20-23985010-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Resolución Interna N° 8162-HMIHQ-16. por la que la Dirección de la citada Unidad de Organización, reconoce al Dr. Gutiérrez el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, a partir del 01 de septiembre de 2012, de conformidad a las prescripciones del artículo 51º de la Ley Nº 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Publica, en el expediente N° 718-201/2012, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Héctor Orlando Gutiérrez, a partir del 12 de septiembre de 2017, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Héctor Orlando Gutiérrez CUIL 20-23985010-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 01 de septiembre de 2012.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 41.-
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO Nº 1913 -S-

ARTICULO 2º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Héctor Orlando Gutiérrez, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 12 de septiembre de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2020
La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H Quintana.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO LUDUEÑA
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD
PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy